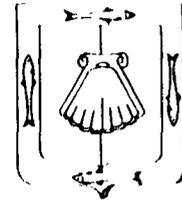




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC- No. 0140883
CARACTERISTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN CUMPLIMIENTO A LAS "REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE", CONVOCA A LOS EJIDOS, COMUNIDADES Y PROPIETARIOS, UBICADOS EN LOCALIDADES COMPRENDIDAS EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA "SIERRA DE LA LAGUNA" Y "EL VIZCAÍNO"; ASÍ COMO A USUARIOS PERMISIONARIOS Y PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALIZAN ACTIVIDADES, PROMUEVEN LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES EXISTENTES EN LAS CITADAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADO OPERADORA DE INMUEBLES LOS ARCOS, S.A. DE C.V. CON EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.

EDICTO

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 246/2003-C EN CONTRA DE LOS C.C. ANTERO LÓPEZ LÓPEZ, ANTERO AMILKAR LÓPEZ VALDEZ Y EL MENOR RICARDO NATANAEL LÓPEZ VALDEZ, POR CONDUCTO DE ANTERO LÓPEZ LÓPEZ.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), en coordinación con la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y con fundamento en las "Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios para el Programa de Desarrollo Regional Sustentable (Proders)", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de marzo de 2003.

CONVOCA

A los ejidos, comunidades y propietarios, ubicados en localidades ubicadas dentro de los territorios Municipales que comprende la Reserva de la Biosfera Sierra La Laguna, Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, Parque Nacional Bahía de Loreto, Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California, así como las sociedades y/o personas morales que éstos constituyan entre sí, de conformidad con las leyes mexicanas, así como los usuarios permisionarios, concesionarios, personas físicas o morales que realizan actividades que promueven la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en estas Áreas Naturales Protegidas, que presenten sus solicitudes de apoyo para participar en el Proders, bajo las siguientes:

BASES

1.- La Conanp a través del Programa de Desarrollo Regional Sustentable otorgará apoyos para los conceptos siguientes:

- **Estudios Técnicos:** Elaboración o actualización de estudios que constituyan herramientas de planeación y programación, con una visión de mediano y largo plazo que se relacionen con Programas de Desarrollo Comunitario o Microrregional, monitoreo conservación y manejo de los recursos naturales, de prefactibilidad y factibilidad.
- **Proyectos Comunitarios:** Recursos para apoyar el establecimiento, construcción y conservación de la infraestructura ambiental y productiva que se relacionen con actividades de conservación y restauración de suelos, conservación y restauración de ecosistemas, aprovechamiento sustentable, e infraestructura acuícola.
- **Capacitación Comunitaria:** Apoyos para impulsar cursos, talleres teórico prácticos y eventos de capacitación, organización, y de asistencia técnica, en torno a los conceptos de gestión, aplicación de nuevas tecnologías y educación ambiental.

2.- Los requisitos para acceder a los subsidios del Proders son los siguientes:

- I. Acreditar estar ubicados dentro de los Municipios de la Reserva de la Biosfera Sierra la Laguna (La Paz y los Cabos), Reserva de la Biosfera El Vizcaíno (Mulegé), Parque Nacional Bahía de Loreto (Loreto), y Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California (La Paz y Loreto), mismos que se especifican en el Anexo número 1 de las Reglas de Operación. Esta acreditación para el caso de personas físicas, ejidos o comunidades podrá realizarse a través de la credencial de elector vigente, o en su caso, con una constancia expedida por la autoridad local competente. Tratándose de personas morales, acreditar de

manera fehaciente que su fuente principal de ingresos proviene de actividades que promueven la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en estas Áreas Naturales Protegidas durante los últimos cinco años, esta acreditación podrá realizarse presentado copia de las autorizaciones, permisos, concesiones y/o licencias que para el aprovechamiento de recursos naturales les hayan expedido a su favor las autoridades competentes;

- II. Solicitar recursos en los rangos establecidos para cada uno de los conceptos de apoyo, de conformidad con lo señalado en el Anexo número 2 de las Reglas de Operación del Proders;
- III. Presentar sus solicitudes en escrito libre en los términos y condiciones que se establecen en las Reglas de Operación del Proders;
- IV. Manifiestar bajo protesta de decir verdad, que no cuentan con apoyos de otros programas a cargo del Gobierno Federal que impliquen una duplicidad de acciones del Proders;
- V. En el caso de Proyectos Comunitarios, celebrar a través del Comité Pro-Obra, Representante Legal o propietario un convenio de concertación con la Dirección del Área Natural Protegida correspondiente, previa presentación del acta de asamblea de aceptación de los apoyos que se asignen, en el que se incluyan las responsabilidades de los Beneficiarios y la Dirección del Área Natural Protegida correspondiente;
- VI. En el caso de Estudios Técnicos y Capacitación Comunitaria el Representante Legal del Beneficiario, firmará un convenio de concertación tripartita con la Dirección del Área Natural Protegida correspondiente, y el prestador de servicios que realizará el estudio o impartirá el curso de capacitación;

3.- El plazo para la presentación de solicitudes correspondientes al ejercicio del Proders para el año 2004, es de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento del subsidio, ya que serán objeto de posterior verificación y calificación.

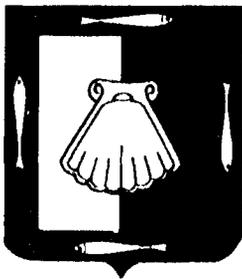
4.- Los interesados en obtener los subsidios del Proders, podrán presentar en las oficinas regionales o centrales de la Reserva de la Biosfera Sierra la Laguna, Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California, ambas localizadas en Melchor Ocampo No. 1045 entre Lic. Primo de Verdad y Marcelo Rubio. Altos. Col. Centro: c.p. 23000. La Paz, BCS, de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, localizadas en Prof. Domingo Carballo Félix s/n, esquina con Ruiz Cortines, Col. Marcelo Rubio Ruiz, c.p. 23940. en Guerrero Negro B.C.S., así como en las oficinas de la Dirección del Parque Nacional Bahía de Loreto ubicadas en Fernando Jordán s/n, Colonia centro, en la Ciudad de Loreto, B. C. S., su respectiva solicitud mediante escrito libre, y la documentación anexa en los formatos establecidos para tal efecto, mismos que estarán disponibles en las citadas oficinas.

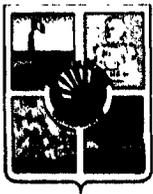
5.- La Dirección del Área Natural Protegida correspondiente, verificará la correcta integración de las solicitudes, la autenticidad de los datos asentados y la documentación anexa.

6.- La Dirección de la Área Natural Protegida correspondiente, comunicará al interesado de cualquier omisión o faltante, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la respectiva solicitud y su documentación anexa, a fin de que ésta sea integrada correctamente, apercibiéndole que en caso de no cumplir con el requerimiento dentro del plazo de cinco días hábiles para su nueva recepción, verificación y registro de solicitudes, se tendrá por desistido de su solicitud.

7.- Una vez concluido el plazo para la recepción, verificación y registro, la Dirección del Área Natural Protegida correspondiente, en un plazo no mayor a diez días hábiles, calificará cada una de las solicitudes con la finalidad de determinar el orden de prioridad de acuerdo con el marco de calificación establecido en la Reglas de Operación para acceder a los subsidios del Proders, y autorizarán la asignación definitiva a favor de los interesados.

Para mayor información o aclaración, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos: 12-8-41-70, 12-8-41-71 y 12-2-68-90 de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los teléfonos (01 615) 15-7-17-77 y (01 615) 15-7-01-77 de la ciudad de Guerrero Negro, Baja California Sur, o bien a los teléfonos (01 613) 13-5-14-29 y 13-5-04-77 en la ciudad de Loreto, Baja California Sur, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.





H. VIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS,

B.C.S.

Certificación 105/VIII-04

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO

El Suscrito Lic. Augusto Raúl Jiménez Beltrán, Secretario General del H. VIII Ayuntamiento de Los Cabos, hace constar y:

Certifica

QUE EL H. CABILDO EN PLENO EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 25 DEL MES DE FEBRERO DEL 2004; Y SEGÚN CONSTA EN ACTA NUMERO 41 (CUARENTA Y UNO) TOMÓ Y APROBÓ UNANIMAMENTE EL ACUERDO SIGUIENTE:

SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, B.C.S., MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA OPERADORA DE INMUEBLES LOS ARCOS S.A. DE C.V., CON EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO Y OBSERVACIONES A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PUNTO DE ACUERDO

De conformidad a la propuesta presentada por el Ciudadano Presidente Municipal C.P. Ulises Omar Ceseña Montaño y el Ing. Miguel Ángel Ceseña Cota, en sus respectivos cargos de Presidente de la Junta de Gobierno y Director General del Organismo Operador Municipal, El Honorable VIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 148 fracción IX y XXV, autoriza a dicho Organismo la celebración del Contrato de Prestación de Servicios para el Saneamiento de Aguas Residuales en la Delegación de Cabo San Lucas, B.C.S., con la empresa OPERADORA DE INMUEBLES EL ARCO S.A. DE C.V. en calidad de Contratista, contándose con la participación por parte de la empresa GRAN ARMEE DEL CABO S.A. DE C.V., en calidad de Usuaría y bajo las siguientes

B A S E S :

PRIMERA: Conforme a la propuesta de mérito, y en base a que el artículo 16 de la ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, dispone que los servicios públicos deben ser prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, se faculta al Presidente de la Junta de Gobierno y al Director General de la Junta de Gobierno para que en ejercicio de sus facultades suscriban el Contrato de prestación de Servicios para la Construcción, Posesión, Operación y Transferencia para el financiamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales con capacidad para tratar hasta 45 litros por segundo, con la empresa denominada OPERADORA DE INMUEBLES LOS ARCOS S.A. DE C.V., con una vigencia no mayor a 30 años, tiempo necesario para recuperar las inversiones y obtener utilidad razonable y conforme a la tarifa autorizada por la junta de Gobierno del Organismo de referencia.

SEGUNDA: En el contrato que se suscriba, se deberán prever que el Contratista no podrá comercializar el agua tratada directamente a terceros, sino única y exclusivamente a favor del Organismo Operador Municipal.

TERCERA: La Planeación, Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento y demás Infraestructura necesaria, será a cargo y entera costa del Contratista en calidad de Prestador de Servicios, y sin cargo a los fondos públicos del Organismo Operador Municipal.

La planta deberá construirse en una sola etapa y con la capacidad para producir agua tratada, idónea para su reuso y que cumpla con las normas ecológicas que dicten las autoridades competentes.

CUARTA: Se deberá prever el contrato que al término de la vigencia la planta de tratamiento y demás infraestructura pase a ser propiedad del Organismo Operador Municipal o en su caso, directamente a favor del Municipio de Los Cabos, B.C.S., sin costo alguno.

QUINTA: Se autoriza al Organismo Operador Municipal para dar en comodato el área de terreno donde se localizará la Planta de Tratamiento a favor del Contratista, a partir de la suscripción y durante la vigencia del Contrato.

SEXTA: Se autoriza al Organismo Operador Municipal para que en la suscripción del contrato de prestación de servicios se acepte la participación de la empresa GRAN ARMEE DEL CABO S.A. DE C.V., para que en carácter de Usuario de obligue en exclusiva a adquirir de dicho organismo, el agua tratada conforme a la tarifa autorizada por la Junta de Gobierno, y sea destinada de manera total o en parte al pago de la contraprestación que se realice a favor del contratista suficiente para amortizar la inversión de las obras y su operación.

SÉPTIMA: En el clausulado del contrato de prestación de servicios, deberán establecer con toda claridad las causas de terminación del contrato, en las que invariablemente se prevendrá; el vencimiento del plazo establecido; las de rescisión: el rescate en caso de utilidad o interés público, previa indemnización por el total de los montos pendientes de cubrir; y las demás que se pacten y se estimen convenientes a favor del Organismo Operador Municipal.

OCTAVA: Por revestir el presente acuerdo de notorio Interés público, mándese publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, infórmese del mismo al C. Gobernador Constitucional del Estado y al C. Comisario del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos para los efectos a que hubiere lugar.

OBSERVACIONES A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO

En todo caso estará a cargo del Contratista el manejo y disposición final de los lodos;

Para cumplimiento de lo anterior el Organismo Operador Municipal podrá realizar visitas de inspección con personal autorizado a las instalaciones en cualquier horario, previa notificación;

El Organismo podrá proponer en lo futuro al Contratista la posibilidad de ampliación del servicio que genere un incremento de hasta quince litros por segundo de agua tratada adicional y;

Se establecerá en el contrato que su firma no exime a las partes del cumplimiento de cobro o pago de derechos que se causen con motivo del alcantarillado y saneamiento en términos de la legislación vigente.

Para los fines legales correspondientes, se extiende a los Cuatro (04) días del mes de Marzo del año Dos mil cuatro (2004).

Doy FE
El Secretario General



Lic. Augusto Raúl Jiménez Beltrán

H VIII AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.
SECRETARIA GENERAL

C.e.p. LIC. LEONIL EFRAIN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
C.P. ULISSES OMAR CESEÑA MONTAÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H VIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
CC. REGIDORES MIEMBROS DEL H CUERPO DE CABILDO
C.P. RIGOBERTO ARCE MARTINEZ, SINDICO MUNICIPAL
ING. MIGUEL ANGEL CESEÑA COTA, DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPAS
C.P. RICARDO VERDUGO LLANAS, COMISARIO DEL OOMSAPAS
LIC. ALEJANDRO SÁNCHEZ ACOSTA, SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS, LEG. Y REGLAMENTARIOS.
ING. ARTURO SANDOVAL MONTAÑO, DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL OOMSAPAS
ARCHIVO.

ARJH/jaca-04

E D I C T O

CC. ANTERO LOPEZ LOPEZ, ANTERO-
AMILKAR LOPEZ VALDEZ Y EL MENOR
RICARDO NATANAEL LOPEZ VALDEZ,-
POR CONDUCTO DE ANTERO LOPEZ --
LOPEZ.

P R E S E N T E .-

Con fecha 23 veintitrés de Febrero de dos mil cuatro, se dicto un acuerdo en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 246/2003-C, promovido por el C. Licenciado DANIEL GALLO RODRÍGUEZ, Apoderado General para pleitos y cobranzas de Banco de Credito Rural del Pacífico Norte, S.N.C., en contra de USTEDES, mediante el cual se ordeno emplazarlos por este medio, en consecuencia se les emplaza en términos del auto de radicación de fecha 18 de Junio del 2003, donde se les requiere por el pago de la cantidad de \$2'864,645.34 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.), por concepto de suerte principal; el pago de la cantidad de \$407,333.39 (CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios devengados, mas los que se sigan generando hasta el total pago del adeudo; el pago de la cantidad de \$676,334.84 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, devengados, mas los que se sigan devengando hasta la total solución del adeudo; el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; y en caso de no hacerlo, señale bienes para embargo, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, ese derecho pasara a la parte actora, concediéndoseles el término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación a fin de que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendra por contestada en sentido negativo, con anterior con fundamento en el párrafo IV del artículo 268 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio; asimismo quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, asimismo se les requiere para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo estas surtirán efectos por estrados de este Juzgado, lo anterior con apego en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y de aplicación supletoria en materia mercantil.

Cd. Const., B.C.S., Marzo 11 del 2004.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. MARIA CRISTINA TERAN CARDENAS.



Para su publicación por tres veces consecutivas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.-----
JUZGADO II MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
CIUDAD CONSTITUCION, B.C.S.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase- Registro DCC Num. 014 0883
Características 3 15112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DIAS 10,20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINA LA OFICINA Y SE DESIGNA SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 90.00
POR UN SEMESTRE	\$180.00
POR UN AÑO	\$320.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	\$20.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$25.00
NUMERO ATRASADO	\$35.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Mollón Albán.